



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 97 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 31 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 151680-2015, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, para uso de clase productivo, tipo de uso industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI-*(Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua)*, cuyo período de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015; se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes venían utilizando dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, y la **regularización** a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad que exigía la formalización; precisando el artículo 7 que las solicitudes de acogimiento a la regularización, deberán presentar el recibo de pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto supremo; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos antes señalados;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **TRUPAL S.A**, a través de su representante, solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo de uso industrial, proveniente del pozo signado con Código IRHS 164, para ser utilizada en la Planta Trupal, ubicada en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; adjuntando documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, al tratarse de un procedimiento de regularización, el órgano instructor dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **TRUPAL S.A**, en el expediente con CUT N° 196503-2015, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 1200-2017-ANA/AAA.HCH, por la cual se resolvió sancionar administrativamente a la empresa TRUPAL S.A, con tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, la Administración Local de Agua Chicama, mediante el Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio de la recurrente, donde se constató el uso del agua, concluyendo que resulta procedente **otorgar, vía regularización**, licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo de uso industrial a favor de **TRUPAL S.A**, a través del pozo artesanal con código IRHS-164, para su uso en la Planta Trupal, con un volumen de agua otorgado de hasta 285 120,00 m³, con agua proveniente del Acuífero Chicama; ubicada políticamente en el Distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; además se



indica que el pozo se encuentra operativo, cuenta con una motobomba instalada, mas no cuenta con dispositivo de medición;

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2017-ANA-AAA.H.CH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad, señala que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, habiendo cumplido a la vez la administrada, con la presentación del comprobante de pago por multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 1200-2017-ANA/AAA.HCH; por lo que resulta procedente amparar lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía regularización, licencia de uso de agua subterránea clase de uso productivo tipo de uso industrial proveniente del acuífero Chicama, a favor de **TRUPAL S.A.**, según el siguiente detalle:

(Firma manuscrita)
 Luis Fernando Biffi Martín
 DIRECTOR GENERAL
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AV. HUANAY
 CHICAMA

Titular del Derecho de Uso de Agua										
N°	Nombres y Apellidos / Razón Social			DNI / RUC			Volumen de agua otorgado (m³)			
1	TRUPAL S.A.			20418453177			285,120.00			
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17L)				Ubicación Política				
		E	N	E	N	Departamento	Provincia	Distrito		
1	Planta Trupal	E	692 730	N	9 120 198	La Libertad	Ascope	Santiago de Cao		
Organización de Usuarios					Uso del Agua					
Junta de Usuarios		...			Clase	Productivo				
Comisión de Usuarios		...			Tipo	Industrial				
Comité de Usuarios		...			Cuenca	Chicama				
N°	Fuente de Agua Destinada Para el Aprovechamiento Hídrico									
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Chicama	IRHS	164		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17L	E	692 725	N	9 120 198	Tipo de captación	Tubular	Volumen (m³)	285 120
	Dispositivo de medición		E		N		Marca		Código	

Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)													
IRHS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
674	26 784.00	24 192.00	26 784.00	25 920.00	25 920.00	25 920.00	25 920.00	25 920.00	0.00	25 920.00	25 920.00	25 920.00	285 120.00

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo		
	Caudal (L/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)		Diámetro Interno (m.)
674	15.00	16		30	11	33.00		15.00

Artículo Segundo.- La titular de la licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo de uso industrial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento, y demás normas aplicables, entre ellas el **pago de la retribución económica por el uso del agua y la implementación del dispositivo de control y medición de volumen de agua utilizada, para lo cual se le otorga el plazo de 30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama realice la supervisión y control de los volúmenes utilizados por el titular del derecho.

Artículo Cuarto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **TRUPAL S.A.**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarvey Chicama